



EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS DEL CUSCO
SOCIEDAD ANONIMA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

Fecha.Sol

13/05/2026

SOLICITUD DE COTIZACION

Nº

102

REFERENCIA: REQ.155 PLAN DE ACTIVIDAD OFRENDA A LA PACHA MAMA

RAZÓN SOCIAL : _____ **RUC** _____

DIRECCION: _____ **TELEFONO:** _____

Sirva(n)se cotizarnos Precios Netos incluidos I.G.V. de los artículos que se detallan en el cuadro siguiente para ser entregados en el Almacén.

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION	MARCA	V. U.	IMPORTE
1	1.00	Und	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO			
011 - 50007.09- CEREMONIA DE OFRENDA A LA PACHAMAMA Y ENTRADA DE LOS CUATRO SUYOS						
SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACION DE EQUIPO DE SONIDO						
TOTAL:						

Si por cualquier motivo no esta en condiciones de cotizar, de sirva(n)se Ud.(s) firmar y devolver este documento.

Si esta en condiciones de cotizar, sirva(n)se Ud.(s) llenar este Documento y devolverlo en "Sobre Cerrado"

PLAZO DE ENTREGA: _____ **FECHA:** _____

JEFE DE LOGISTICA

COTIZADOR

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCION TURISTICA DEL CUSCO S.A.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Unidad Orgánica:	ACTIVIDADES
Área Usuaría	ACTIVIDADES
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO

I. FINALIDAD PÚBLICA

La Oficina de Actividades Culturales y Recreativas de la Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco, tiene entre sus funciones, elaborar, proponer y difundir diferentes actividades para el inicio de las fiestas del Cusco.

Para ello se solicita la contratación de una persona o empresa para el servicio de alquiler y operación de equipo de sonido para el cumplimiento de la actividad "Ofrenda a la Pacha Mamá"

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Jefatura de Actividades Culturales y Recreacionales requiere contratar una persona o empresa, para que brinde el servicio de alquiler y operación de equipos de sonido para la realización de la actividad Ofrenda a la Pacha Mama.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

- Servicio de alquiler y operación de equipo de sonido a todo costo.
- El servicio deberá estar instalado y probado a las 7:00 de la mañana del día 1 de junio.
- Necesidades de acuerdo al siguiente cuadro

N°	Cantidad	Elemento	Detalle
1	1	MEZCLADORA	32 CANALES
2	1	REPRODUCTOR DE CD DE DOBLE NANDEJA O LAPTOP	
3	4	SISTEMAS DE PARLANTES ACTIVOS	DE 12 A 15 PULGADAS
4	2	MONITORES	DE 12 A 15 PULGADAS
5	2	SISTEMAS DOBLES SUB	DE 18 PULGADAS
6	3	MICROFONO INHALAMBRICO	VINCHA
7	6	MICROFONOS DINAMICOS CARDIODES	PROFESIONAL
8	2	MICROFONOS INHALAMBRICOS	DE MANO
9	10	PEDESTALES	

REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Estar habilitado/a para contratar con el Estado
- Copia simple de DNI
- RNP
- Ficha RUC
- Factura, Boleta, RH
- Experiencia en el rubro

IV. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

JGGS



EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCION TURISTICA DEL CUSCO S.A.

En la Plaza Mayor del Cusco en la fecha 1 de junio del 2026	
V. ENTREGABLE	
• EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN SOLO ENTREGABLE.	
VI. CONFORMIDAD	
La CONFORMIDAD de la Orden de Servicio será otorgada por el área de actividades, previa presentación de carta de cumplimiento de servicio.	
VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	
Se realizarán en un PAGO ÚNICO, previa carta del proveedor que deberá ingresar por mesa de partes de EMUFEC S.A (Calle Santa Teresa 142 – Cusco) y la conformidad de. jefe del área de actividades.	
VIII. CONFIDENCIALIDAD	
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar información a terceros. El contrato, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad.	
IX. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION	
<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación con el área de Actividades para el desarrollo de las actividades. - Control por parte del área de administración previa coordinación con el área usuaria. - Conformidad por parte del área de actividades 	
X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	
<p>La Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco puede resolver el contrato por los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo. Pese a haber sido requerido para ello. • Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. • Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. • Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible o irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de servicio, que no sea imputable a las partes. <p>El mismo puede resolverse de forma total o parcial a la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.</p>	
XI. PENALIDADES	
<p>La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">11.2. PENALIDAD POR MORA:</p> <p>Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p>	

JGGS

**EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCION
TURISTICA DEL CUSCO S.A.**

Penalidad diaria = 0.10 x monto
F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F= 0.40

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

XIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.


XIV. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

EMUFEC
Lic. Mario A. Berrospi Villafuerte
COLITUR, 1983
JEFE DE ACTIVIDADES